

**RESOLUCIÓN No 076 de 2020**  
(16 de Marzo)

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y de atención al público por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID 19”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL**  
En uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Declara la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVI-19 y adopta medidas de protección y mitigación de la Pandemia que está afectando a nivel mundial la salud y la vida de la población.
- b) Que, mediante Decreto No. 0192 expedido el 13 de Marzo de 2020, el Gobernador de Santander declara *“la emergencia sanitaria en el Departamento y adopta medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*.
- c) Que, el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto No. 0084 del 16 de Marzo de 2020; *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”*.
- d) Que, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, mediante Circular No. 002 emitida el 16 de Marzo de 2019, ordena a los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores de Oficina y Entidades Descentralizadas Municipales a tomar y adoptar las medidas de protección y mitigación del riesgo del Coronavirus COVID-19 en cada una de las dependencias, atendiendo a las declaratorias de emergencia sanitaria por la pandemia que actualmente se presenta.
- e) Que, el artículo 368 del código Penal Colombiano ha dispuesto que: *“VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. <Pena aumentada por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”*
- f) Que mediante Directiva No. 006 de 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, entre otros, a la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus (COVID-2019) en el territorio nacional.

*Innovamos para mejorar*

- g) Que, Que el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, establece en cuanto a la adopción de medidas sanitarias lo siguiente: "...Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:
- a). Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos;
  - b). Cuarentena de personas y/o animales sanos;
  - c). Vacunación u otras medidas profilácticas de personas y animales;
  - d). Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios;
  - e). Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas;
  - f). Clausura temporal parcial o total de establecimientos;
  - g). Suspensión parcial o total de trabajos o servicios;
  - h). Decomiso de objetos o productos;
  - i). Destrucción o desnaturalización de artículos o productos si fuere el caso;
- D. Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

PARÁGRAFO 2°. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar..."

- h) Que, atendiendo a los lineamientos Normativos, Nacionales, Departamentales y Municipales frente a implementar planes de mitigación y prevención del riesgo de contagio por la pandemia Coronavirus-COVID-19, la Caja de Previsión Social Municipal debe de forma inmediata adoptar las medidas necesarias y transitorias para la preservación de la vida y la salud de sus funcionarios y los afiliados.

Por lo anteriormente dicho, el Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Adoptar la medidas sanitarias y acciones transitorias que se han señalado en las distintas resoluciones, circulares, protocolos y guías definidas por el Gobierno Nacional y las distintas entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, que tiene por objeto mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID -19).

**Parágrafo primero:** Acorde al ABECÉ (nuevo coronavirus (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la principal forma de prevenirlo es evitar el contacto con personas, por lo que se exhorta a la ciudadanía a permanecer en sus hogares.

**Parágrafo segundo:** En concordancia a lo anterior, se modificará el horario de atención al público de la Caja de Previsión social Municipal, haciendo uso de las plataformas tecnológicas, medios virtuales, para la consecución del objeto social de la Caja.

*Innovamos para mejorar*

**Parágrafo tercero:** Se modificará el desarrollo de actividades presenciales de los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal, haciendo uso de las plataformas tecnológicas y medios virtuales para desarrollar el trabajo desde casa, a fin de disminuir el riesgo de contagio por contacto; diseñando para ello un cronograma que permita la atención al público y a los afiliados sin entorpecer el normal funcionamiento de la Entidad.

**ARTICULO 2º.** Modificar temporalmente la jornada laboral para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga a partir del 17 de Marzo de 2020 y hasta el 30 de Marzo de 2020; el cual atenderá de Lunes a Viernes en jornada laboral continua desde las 7:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

**ARTICULO 3º.** Los servidores públicos con síntomas respiratorios deberán inmediatamente tomar las medidas de autocuidado y comunicar al Director General quien deberán activar el plan de contingencia. En caso de persistir los síntomas o empeoramiento del cuadro clínico acudir a la red de urgencias, siguiendo las indicaciones que han establecidos las autoridades de salud.

**ARTICULO 4º.** Para efectos de publicidad ordénese por la Dirección General de la Entidad, fijar aviso informativo que comunique el contenido de la presente resolución, en lugar visible y cartelera de la entidad, así como en la página web de la entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los dieciséis (16) día del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

El Director General,



**JORGE ISAAC ROMERO JAIMES**

PROYECTO: MARÍA DE LOS ÁNGELES ALQUICHIRE FUENTES / SUBDIRECTORA JURÍDICA